ESTUDIO PREVIO
OTROSI N° 007 IP 021-2023

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE
CONTRATISTA:	INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A
C.C-NIT:	811.015.828-9
OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"
VALOR INICIAL:	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($1.399.545.173,41)
FECHA DE INICIO:	DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2023
DURACIÓN INICIAL:	CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato 135-2023 suscrito con el Municipio de Granada.
AMPLIACION Nº01:	UN (01) MES Y VEINTIOCHO (28) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº01:	DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024
VALOR ADICION Nº01:	VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.091.048,33)
VALOR TOTAL DESPUES DE ADICION Nº01:	MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.428.636.221,74)
AMPLIACION Nº02:	SESENTA (60) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº02:	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2024
AMPLIACION Nº03:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº03:	TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2024
SUSPENSION Nº001:	VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE 2024
ACTA DE REINICIO Nº001:	ONCE (11) DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE REINICIO Nº001:	CATORCE (14) DE JULIO DE 2024
AMPLIACION Nº04:	CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº04:	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2024
AMPLIACION Nº05:	DIECISEIS (16) DIAS
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE AMPLIACION Nº05:	VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2024.
SUSPENSION Nº002:	VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE 2024
REINICIO Nº002:	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION DESPUES DE REINICIO Nº002:	DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2024
AMPLIACIÓN Nº06:	VEINTE (20) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN Nº06	TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024

CONSIDERANDO:

Que, entre el Municipio de Granada y la Empresa Autonoma de Guatapé NO. **135-2023**, se suscribio contrato con el fin de realizar, con objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA".

Que, derivado del contrato, se suscrbió contrato de obra IP 021-2023 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA" entre la EMPRESA AUTONOMA y **INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A** con nit 811.015.828-9, representada legalmente CAMILO ALBERTO PALACIO BERNAL identificado con 98.517.565, con fecha de suscripción del contrato el dia cuatro (04) de julio de 2023, y el acta de inicio del diecinueve (19) de julio de 2023.

Que, tambien se suscribió contrato de interventoria OC 030-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA,

EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA"Entre INNOVA GLOBAL S.A. con nit 901.357.417-9, representada legalmente por GUILLERMO LEON GOMEZ RENDON con C.c 15.425.936, con un plazo de CINCO (05) MESES sin que sobrepase el plazo del contrato 135-2023 suscrito con el Municipio de Granada.

Que, frente a la solicitud enviada al municipio de Granada, este realiza el Otrosi Nº002, en el cual argumenta "*Que mediante oficio del 11 de diciembre de 2023 con radicado interno No. 003811 el contratista, solicita una prórroga, justificando lo siguiente:*

- *Que, derivado del contrato, se suscribió contrato de obra IP 021-2023 con objeto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA" entre la EMPRESA AUTONOMA y INGENIERIA Y CONSTRUCCION PALACIO BAENA - ICBP S.A con Nit 811.015.828-9.*
- *Que, también se suscribió contrato de interventoría OC 030-2023 con objeto: "INTERVENTORÍA TECNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA, entre INNOVA GLOBAL S.A. con Nit 901.357.417-9.*
- *Que, conforme a oficio enviado por el sub contratista de obra, este manifiesta lo siguiente: "En el desarrollo del proyecto, se han presentado atrasos debido a las condiciones climáticas que han hecho que se deban hacer reprocesos en excavaciones de pilas, vigas y muros, además, debido a la ubicación del proyecto los proveedores han tenido problemas en su llegada afectando la entrega de material de forma constante*
- *Adicionalmente, en el costado oriente se realizó una obra complementaria que se inició el 02 de octubre donde se le dio continuidad a la placa huella existente, y dentro de sus actividades se encontraban movimientos de tierra, lo que impidió el desarrollo de la construcción de vigas de cimentación y pedestales del eje A dentro de los tiempos establecidos*

El cual prorroga el plazo hasta el DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE 2024.

Que, el municipio de Granada suscribe Otrosi Nº003, argumentando: "Que, esta adición fue tratada en el comité técnico de obra, realizada entre el Contratista y la Interventoría el día 22 de diciembre de 2023, la cual después de ser analizada y revisada por la supervisión, se aprueba por parte del Municipio de Granada, hacer la adición al contrato, con el fin de desarrollar las actividades anteriormente mencionadas" en el cual adiciona el valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($29.091.048,33) y por tanto queda como valor total MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL

DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.428.636.221,74)

Que, el municipio de Granada suscribe Otrosi Nº004, en el cual argumenta lo siguiente:

Que, por solicitud realizada por el contratista según radicado interno No 000235 del 13 de febrero de 2024, en la cual solicita la prórroga del contrato por sesenta (60) días calendario para el desarrollo de las actividades propuestas en el contrato argumentando lo siguiente: " *Qué Durante el desarrollo del proyecto, se presentaron inconvenientes con el subcontratista de mano de obra, dado que, no cumplía a tiempo con los pagos de seguridad social y de nómina de los trabajadores. Para lo anterior, como acción correctiva se decidió dar por terminado el contrato y realizar contratación directa con el personal operativo. Sin embargo, la situación genero atrasos por suspensión de actividades en dos ocasiones.*

Se han generado atrasos en el desarrollo de las actividades de obra debido a las condiciones de la vía Cocorná- Granada, en la cual se encuentran realizando mejoramiento y drenajes, por lo tanto, se han dispuesto cierres continuos desde las 08:00a.m. hasta las 06: 00p.m aproximadamente. El cierre de la vía ha dificultado el suministro de materiales y equipos que se adquieren en Cocorná- Antioquia, municipio más cercano al proyecto. Adicionalmente, se ha encarecido el proyecto, dada a la ubicación y el estado de las vías de acceso al proyecto, los proveedores han tenido dificultades para la entrega de materiales de forma constante.

Adicionalmente, en el costado oriente del proyecto, donde encuentra talud colindante con el eje A, se inició una obra complementaria desarrollada por la comunidad en conjunto con el municipio de Granada- Antioquia, para darle continuidad a la vía existente, y dentro de sus actividades se encuentran movimientos de tierra, lo que impidió el desarrollo normal de la construcción de vigas de cimentación, pedestales y muros de contención del eje A y que nos generó un número mayor de actividades con respecto al contrato inicial. A causa de fuertes lluvias el talud expuesto posterior de la explanación, presento movimiento de tierra sobre el eje A, lo cual presento reprocesos al momento de realizar vaciado de muros de contención (A1-A2) y (A2-A3).

Por último, sumado a los inconvenientes con el subcontratista, la condición de la vía de acceso, las condiciones climáticas y el desarrollo de obra complementaria, se suma que durante la construcción de drenajes y obras hidrosanitarias algunos elementos no estructurales eran complicados de ubicar por procesos constructivos y área, por lo tanto, se tuvo que rediseñar algunos elementos y definir nuevas ubicaciones en conjunto con la interventoría del proyecto para que los elementos funcionaran de manera eficaz sin sobreponer unos sobre otros.

Por lo anterior, se suscribe se pretende prorrogar el proceso IP 021-2023, en sesenta (60) dias, contados desde la fecha de terminacion prevista, por lo tanto la nueva fecha de terminación es el dia DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2024.

Que, desde el municipio de granada suscriben Otrosi modificatorio en el cual prorroga el plazo por cuarenta y cinco (45) dias, teniendo como fecha de terminacion el treinta y uno (31) de mayo de 2024.

Que, el dia veinticuatro (24) de mayo de 2024, se realizó acta de suspension en el cual argumenta: "*El 18 de marzo de 2024 en el comité de obra No 20, donde fueron participes contratista, interventoría, supervisión del municipio y algunos representantes de la comunidad, se llegaron a algunos acuerdos por cada una de las partes en pro de finalizar el proyecto de la mejor manera y sin más obstáculos en el proceso, uno de los compromisos más importantes fue la mejora en los procesos de pago para así tener un flujo de caja adecuado por todas las partes involucradas. Posterior a este comité se realizó el desembolso de acta #4 y el acta de Obras Adicionales, dinero con el cual se realizó la compra de más de 2 toneladas de acero, material de playa, pago de nóminas, seguridad social, pago de pólizas y el pago de diferentes ítems para subsistencia del personal en obra.*

"Desde el día 17 de abril del 2024 se presentó oficialmente el acta de cobro No.5 del proyecto, sin embargo, hasta el día 07 mayo del 2024 en el comité de obra No 22 se nos informó por parte de la supervisión del municipio que dicha acta está en proceso de revisión por INDEPORTES y además, también reposa en el secretaría de hacienda del municipio de Granada y no se tiene un tiempo estipulado para el desembolso, situación que se debe a una renuncia repentina de la secretaria de hacienda y donde la nueva encargada de debe realizar un empalme, legalización de firmas ante el IDEA y otros procesos administrativos para su legalización como ordenadora de gasto, al finalizar estos trámites podrá enviar la cuenta de cobro a INDEPORTES y quedar a la espera del desembolso para así ser consignado a la Empresa Autónoma de Guatapé y posterior a esto ser consignada a la cuenta del contratista, Ingeniería y Construcción Palacio Baena S.A.S. Lo anterior, incumple con lo acordado en el comité de obra No 20 donde se acordó trabajar de forma mancomunada y que cada parte se comprometía a cumplir su papel en pro de mejorar los tiempos para los desembolsos y así tener un mejor flujo de caja en obra, son situaciones sorpresivas que nadie pudo controlar, pero, que afectan de gran manera la terminación del proyecto

2. el contratista de obra indica que "Lamentablemente, debido a circunstancias imprevistas y una reducción significativa en nuestro flujo financiero, nos vemos en la necesidad de tomar medidas para garantizar la sostenibilidad de nuestras operaciones. Después de un análisis exhaustivo de nuestra situación financiera, hemos llegado a la conclusión de que se hace necesaria la suspensión temporal del contrato que mantenemos con la Empresa Autónoma de Guatapé."

"Por lo tanto, nos vemos obligados a solicitar la suspensión temporal el contrato que tenemos suscrito IP-021-2023 a partir del día 24 de mayo del 2024 Esta suspensión se mantendría vigente hasta cinco (5) días después que se vea reflejado el pago del acta No.5 se realicen los compromisos y verificaciones pertinentes de la certificación de disponibilidad presupuestal para que los pagos sean oportunos y en los tiempos acordados según el avance".

Que, el municipio de Granada, suscribe acta de reinicio, en el cual argumenta lo siguiente: "*En el Municipio de Granada, a los 10 días del mes de julio de 2024, se reunieron en la Alcaldía Municipal de Granada el señor DANIEL ANDRÉS HOYOS YEPES, identificado con cédula de ciudadanía No 70.829.828 de Medellín- Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO identificado con cedula de ciudadania N° 70.828.101 de Granada, Antioquia en su calidad de Interventor del Contrato y EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ con NIT: 800.105.497-0 representada legalmente por DANIELA GUARIN CARDONA identificada con cédula de ciudadanía No 1.020.441.899 de Bello; Ant en su calidad de contratista con el fin de reiniciar las actividades objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ya que se superaron los hechos que ocasionaron la suspensión, se procede a realizar el reinicio de mutuo acuerdo".*

Que, por ende, la Empresa Autonoma decide reiniciar el proceso IP 021-2023, teniendo como nueva fecha de terminacion el catorce (14) de julio de 2024.

Que, el municipio de granada envia modificatorio donde amplia el plazo del contrato Interadministrativo, por ende, se amplia el plazo del contrato IP 021-2023, CINCUENTA Y SEIS (56) DIAS quedando asi: el Plazo del contrato será de NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Que, desde el Municipio de Granada envia modificatorio en el cual amplia el plazo del Contrato Interadministrativo, fundamentado en: "Que por solicitud realizada por el contratista según radicado interno No 002316 del 07 de septiembre de 2024, en la cual solicita la prórroga del contrato por diez y seis días (16) días calendario hasta el 25 de septiembre, para el desarrollo de las actividades propuestas en el contrato argumentando lo siguiente:

1. *La presente es para solicitar ampliación de plazo de ejecución del Convenio 135-2023, toda vez que el secretario de Obras públicas del municipio de Granada renunció a partir del 1 de agosto de 2024, lo cual ha dificultado el proceso de seguimiento y aprobación de actas, lo que ha conllevado a que el desarrollo del proyecto haya tenido demoras en las aprobaciones y supervisión del mismo mientras se realiza proceso de empalme, generando reprocesos administrativos.*
2. *Además, es importante resaltar que durante la semana del 2 al 6 de septiembre el país presentó paro camionero, lo que ha generado demoras en el transporte y entrega de los insumos y elementos requeridos para la continuidad y finalización del proceso. Razón por la cual la Empresa Autónoma de Guatapé solicita ampliación del plazo del convenio 135- 2023 hasta el 25 de septiembre con el fin de nivelar los plazos y dar cumplimiento con el objeto contractual, el cual está enmarcado en el convenio suscrito entre el Municipio de Granada e INDEPORTES Antioquia el cual presenta un plazo contractual hasta el 25 de septiembre de 2024*

Que, dadas las consideraciones planteadas anteriormente, se procede a realizar la modificación N°7 al contrato Interadministrativo No. 135-2023.

Que, una vez revisado el proceso contractual y las actividades ejecutadas, el municipio de Granada suscribe acta de suspension argumentando lo siguiente: *" A lo largo del desarrollo del proyecto, el contratista ha enfrentado dificultades financieras que han limitado su capacidad operativa en la obra. A pesar de los esfuerzos por cumplir con las obligaciones contractuales, el flujo de caja ha sido insuficiente debido a las demoras en los pagos de los avances de obra, lo que ha generado una reducción significativa en su capacidad para continuar con el ritmo de ejecución previsto. Posteriormente, en respuesta a los requerimientos de la Empresa Autónoma de Guatapé, el contratista realizó un análisis exhaustivo de su situación financiera, argumentando que las dificultades de liquidez se han visto exacerbadas por la falta oportuna de los desembolsos de las actas. El pasado 20 de agosto de 2024 se presentó el Acta N°06, pero hasta la fecha no se ha recibido dicha acta a satisfacción por parte de Indeportes y supervisión del municipio, lo que ha imposibilitado la adquisición de materiales, el pago de nóminas, la seguridad social y otros ítems esenciales para la operación del proyecto.*

Por lo anterior, se ha optado por dar tramite al acta de pago N°6 requiriendo la subsanación de la misma. Y se espera que en el plazo restante el contratista en razón de las alertas por incumplimiento retome plan de contingencia y logre culminar la obra. De lo contrario se adelantarían las medidas requeridas para atender los compromisos adquiridos con EL MUNICIPIO, realizando los procesos tendientes a la terminación de la obra, con la adjudicación de un nuevo contratista para culminar las obras y entregar a satisfacción a MUNICIPIO e INDEPORTES.

A las dificultades financieras del contratista se suman situaciones administrativas en el Municipio de Granada, Antioquia, particularmente con la renuncia del Secretario de Obras Públicas el señor DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO aceptada mediante la Resolución N°1046 del 29 de julio de 2024 y la posterior entrada en funciones de la nueva secretaria JULIANA QUINTERO GONZÁLEZ, nombrada mediante Decreto de Nombramiento N°079 del 02 de septiembre de 2024, la cual ha sido designada como supervisora tanto de Convenio 395 con Indeportes, como de la contratación derivada para la ejecución del objeto del mismo. Este proceso de transición ha conllevado un retraso considerable en la revisión y aprobación del pago pendiente correspondiente al Acta N°06.

Sin embargo, EAG y requirió nuevamente al contrato IP 021-2023 , para garantizar el cumplimiento del contrato a la fecha actual de terminación, esto es 25 de septiembre. Se realizó comité extraordinario con presencia de contratista de obra, interventoría y MUNICIPIO, de lo cual se estableció las siguientes medidas preventivas y correctivas que busca garantizar el cumplimiento de los compromisos:

-El acta N°06 presentada por contratista no es recibida debido a inconsistencia con cantidades debidamente ejecutadas, se solicita validación acta de avance N°06 por parte de interventoría de cantidades debidamente ejecutadas y de acuerdo a cantidades aprobadas por interventoría, para su revisión y tramite.

-Se aclara al contratista que dicha acta no puede ser motivo para la ausencia de personal en obra, por lo cual el contratista se compromete al ingreso de personal el día 23 de septiembre

para montaje de todo el suministro acopiado en obra, independiente de los plazos de pago del acta N° 6, dado que dicha acta aun no es aceptada por supervisión de municipio e Indeportes, y de esta forma poder garantizar recibo de las actividades efectivamente ejecutadas en un siguiente corte de avance de obra, de esta forma garantizar un flujo adecuado de caja.

-Se requiere a la interventoría, para el seguimiento exhaustivo del avance e ingreso del personal, en caso contrario se informa a contratista que se deberá proceder con tramite tendiente a declarar incumplimiento, y su plazo no será prorrogado, para lo cual la interventoría deberá remitir la alerta para el debido proceso.

-Una vez observado el avance con el ingreso de personal, se evaluará el rendimiento de las actividades de acuerdo a plan de contingencia, y se determinará según el compromiso del contratista la pertinencia o no de una prórroga, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia administrativa para culminar las actividades y velando por el interés de la comunidad de la terminación de obra en el menor plazo posible.

Por los argumentos expuestos, solicitamos que se autorice la modificación del contrato No. 135-2023, mediante la suscripción del OTROSÍ N°08, consistente en una prórroga del contrato por un término de OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del 26 de septiembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive.

Lo anterior con el fin de realizar seguimiento del plazo actual de los contratos derivados con dicho plazo, y observar si se atienden las medidas anteriormente adoptadas, de lo contrario y de presentarse la necesidad poder realizar los trámites administrativos tendientes a adjudicar un nuevo contratista, y posteriormente poder hacer la revisión y recibo de las obras para activación de póliza de estabilidad y entregar a satisfacción a MUNICIPIO e INDEPORTES, en un plazo máximo del 20 de diciembre de 2024, en virtud de las actividades realizadas en cronograma anexo, proyectado para la ejecución del convenio.

Que, conforme a la suspension es necesario reiniciar el proceso IP 021-2023, con fecha del nueve (09) de septiembre de 2024, asi mismo, se tiene la viabilidad de suscribir otrosi de ampliacion.

Que, se evidencia que ocurrio un error humano de transcripcion en el cual se dio como acta de terminacion el dia 20 de diciembre de 2024, siendo realmente la fecha de terminacion el dia treinta (30) de octubre de 2024, tal como se estipula en el plan de contingencia recibido y aprobado por la interventoria

1. FINALIDAD

Es evaluar la necesidad de APROBAR la PRORROGA DEL CONTRATO **IP 021-2023**, para de esta manera poder garantizar el cumplimiento de las actividades programadas.

2. JUSTIFICACION DE PRORROGA

El objeto de los contratos y convenios que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato o convenio es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

Justificamos la prorroga para la ejecución de estos trabajos en la razón técnica de que se trata de “servicios indispensables” para el desarrollo del contrato o convenio”. Debido a situaciones que se salen del alcance y los previsto en lo inicialmente pactado. Por ello es importante permitir adicionar el alcance de las obligaciones., en los contratos se requiere el acuerdo de voluntades para comprometerse y adquirir obligaciones exigibles de los demás.

Consejo de Estado SECCION TERCERA -SUBSECCION C -consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO - Bogotá D. C., octubre diez y nueve (19) de dos mil once (2011)- Radicación número: 25000-23-26-000-1992-07954-01(18082), dispuso:

> Cuando el alcance de lo acordado parece insuficiente -en criterio de la parte que debe ejecutarlo-, y considera que de verdad se necesita adicionar las obligaciones iniciales, en todo caso debe lograr un nuevo acuerdo, para que surja la obligación que considera indispensable para el cumplimiento efectivo de la obligación inicial. Si la parte no actúa de este modo, y en su lugar ejecuta, unilateralmente, las prestaciones adicionales, con la esperanza de que le sean retribuidas, incurre en el error de creer que su conducta crea obligaciones para los demás, por bien

intencionadas y útiles que sean las prestaciones que realizó. El tema es de teoría fundamental de las obligaciones:

Se es necesario modificar el PLAZO del contrato modificar el PLAZO del contrato VEINTE (20) DIAS quedando asi: el Plazo del contrato será de TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2024. para la el desarrollo de contrato cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA Y ADECUACIÓN DE LA PLACA MULTIFUNCIONAL DE LA VEREDA QUEBRADONA ABAJO EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONTRATO 395 DE 2023 SUSCRITO ENTRE INDEPORTES ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GRANADA”

Las demás clausulas permanecen sin variación o modificación.

Para constancia, se firma en Guatapé a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

DANIELA GUARIN CARDONA

Gerente EAG

ALEJANDRA GIRALDO MARIN Componente Jurídico	**FELIPE MONSALVE** Componente Técnico	**DIEGO FERNANDO LOPEZ A.** Componente Financiero

Proyecto: Juliana Marulanda	Revisó: Alejandra Giraldo	Aprobó: Alejandra Giraldo